



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 10 de abril de 2026

N.º 0068

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Provisión de puestos de carácter definitivo mediante concurso de meritos específicos de Jefes de Salida del SEPEI. Modificación de bases BOP-2026-1433

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos IVTM con fecha límite voluntario "22-06-2026." BOP-2026-1434

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Convocatoria para la Concesión de Ayudas al Fomento de la Natalidad. BOP-2026-1435

##### Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo para cobertura en propiedad de dos plazas de limpiador/a, sistema concurso oposición, turno libre.lista provisional de personas admitidas y excluidas. BOP-2026-1436

##### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Aprobación inicial Presupuesto General 2026. BOP-2026-1437

Información pública Convenio Historia Social Única. BOP-2026-1438

Delegación de competencias del Pleno en Alcaldía. BOP-2026-1439

##### Ayuntamiento de Eljas

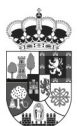
Cuenta General ejercicio 2025. BOP-2026-1440

Presupuesto General ejercicio 2026. BOP-2026-1441

##### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Padrón Gastos Suntuarios 2026. BOP-2026-1442

##### Ayuntamiento de Holguera



Viernes, 10 de abril de 2026

Aprobación definitiva Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplemento de Créditos. BOP-2026-1443

### **Ayuntamiento de Madrigal de la Vera**

Aprobación inicial de la Cuenta General de 2025. BOP-2026-1444

### **Ayuntamiento de Millanes**

Aprobación definitiva Presupuesto 2026. BOP-2026-1445

### **Ayuntamiento de Moraleja**

Oferta de Empleo Público para 2026. BOP-2026-1446

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Adquisición directa de solar urbano sito en c/ Constitución 23. BOP-2026-1447

Exposición aprobación denominación vía pública. BOP-2026-1448

### **Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO). BOP-2026-1449

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y cerramiento de terrenos y solares urbano y urbanizable BOP-2026-1450

Plan de medidas Antifraude. BOP-2026-1451

Aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2026-1452

### **Ayuntamiento de Riobobos**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 por la prestación del servicio de piscina y otras instalaciones. BOP-2026-1453

### **Ayuntamiento de Santa Ana**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal. BOP-2026-1454

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 1/2026 (MC). Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. BOP-2026-1455

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**



Viernes, 10 de abril de 2026

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

BOP-2026-1456

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación inicial Modificación de Créditos núm. 1/2026 (Expte. 30/2026).

BOP-2026-1457

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Cuenta General ejercicio 2025.

BOP-2026-1458

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Cámbara y Honduras

Junta General Ordinaria

BOP-2026-1459



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Provisión de puestos de carácter definitivo mediante concurso de méritos específicos de Jefes de Salida del SEPEI. Modificación de bases**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 7 de abril de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

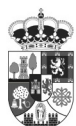
Por Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 21 de marzo de 2026, (BOP 59 de 26 marzo) se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Salida del SEPEI a través del procedimiento de concurso de méritos específico, avocando la competencia conferida en la Junta de Gobierno mediante Resolución de 12 de septiembre de 2023. Dichas bases han de ser modificadas por los motivos que se expresan en los siguientes sentidos:

Primero.- Observado que en la fase 2 de las bases de convocatoria aparecen regulados los aspectos que determinan la elaboración y puntuación de la memoria que se ha de presentar, exponer y valorar, cuando están ya establecidos en el anexo de la misma, es preciso proceder a la supresión de la siguiente regulación en dichas bases:

“Consistirá en la elaboración de un estudio en el que conste el análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto con arreglo al contenido funcional del mismo, incluyendo las mejoras organizativas o de sistemas de trabajo relacionados con el Servicio al cual pertenece el puesto objeto de provisión, a juicio de la persona candidata.

Formato de la Memoria:

- Tipo de letra Arial, tamaño 12.
- Interlineado simple entre líneas y espacio 6 entre párrafos.
- Márgenes: Superior, inferior e izquierdo: 3 cm, derecho: 2 cm.
- Máximo de 30 folios a dos caras, excluida la portada e índice, tamaño Din-A4.



Viernes, 10 de abril de 2026

Las personas candidatas defenderán la memoria presentada, ante la Comisión de Valoración que podrá realizar preguntas en relación con la misma y la propuesta de organización y funcionamiento.

Criterios y puntuaciones de la Memoria:

Para la valoración de la memoria se tendrá en cuenta la presentación, su defensa y respuestas realizadas, en su caso, por la persona candidata entrevistada, atendiendo a:

- a) Estructura y redacción (0,5 puntos): Se valorará la utilización de terminología precisa y propia de la especialidad o campo profesional, la riqueza en sus expresiones, con corrección ortográfica y su calidad en la construcción sintáctica.
- b) Presentación (0,5 puntos): Se valorará la claridad de la exposición, su ordenación y la coherencia con la memoria presentada.
- c) Contenido (1 punto): Se valorarán los conocimientos del puesto: sus características, condiciones, medios necesarios para el desarrollo, el plan de organización del trabajo. Se valorarán las propuestas de modernización, de innovación en la utilización de herramientas y otros, que afecten a la organización, a sus funciones, a su personal, a los procesos, a sus relaciones con otras unidades y a otras medidas de calidad del servicio.

Segundo.- En el anexo de puestos de trabajo que se han convocado, existen algunos que han quedado vacantes con posterioridad al último concurso de traslado convocado y por tanto han de ser sometidos a un concurso de traslado previo al concurso de méritos específico y por tanto suprimidos de éste. Son los siguientes:

- Puesto con código 278 (Parque de Navalmoral de la Mata).
- Puesto con código 291 (Parque de Plasencia).
- Puesto con código 3181 (Parque de Coria).

Vista el informe-propuesta del Sr. Director del Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 10 de abril de 2026

### RESUELVE:

Primero.- Proceder a la modificación de las bases del concurso de méritos específico de puestos singularizados de Jefes de Salida del SEPEI, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2026, (BOP numero 59, de 26 de marzo), suprimiendo lo expuesto en las bases de la convocatoria y modificando el anexo de puestos de trabajo convocados.

Segundo.-Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el mismo, sin perjuicio de la validez de la ya presentadas, procediendo a la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- Anunciar a las personas interesadas que el presente acto es firme en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 7 de abril de 2026

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Viernes, 10 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

### **BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SALIDA VACANTES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.**

#### **BASES**

##### **BASE PRIMERA. - Objeto y Funciones.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos específicos de los puestos de trabajo Jefatura de Salida vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excm. Diputación de Cáceres que se recogen en el Anexo de la presente convocatoria.

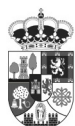
##### **BASE SEGUNDA. - Régimen Jurídico.**

La provisión de este puesto de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio y el Acuerdo publicado en DOE de 31 de Mayo de 2019 de la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones de la Diputación de Cáceres con los funcionarios provinciales.

##### **BASE TERCERA. - Datos y circunstancias de los puestos que se proveen.**

Los puestos de trabajo objeto de este concurso figuran relacionados en el Anexo adjunto a esta convocatoria, así como las funciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

##### **BASE CUARTA. - Requisitos de participación.**



Viernes, 10 de abril de 2026

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación de Cáceres, conforme al anexo adjunto y cumplir el resto de requisitos establecidos en el mismo.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en la Diputación Provincial en función de los requisitos de los puestos convocados, con carácter de funcionario interino en el subgrupo de titulación en que están encuadrados los puestos de trabajo.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puestos del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

#### BASE QUINTA. - Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida al DIR3 LA0002659 en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Junto con las solicitudes de participación obligatoriamente deberá acompañarse la relación de méritos alegados y en su caso su acreditación, el Currículum y una Memoria, en los términos que se detallan en la Base sexta de esta convocatoria.

Los méritos reconocidos correspondientes al grado personal consolidado, trabajo desarrollado, experiencia y antigüedad se acreditarán de oficio mediante la oportuna Certificación expedida por la Secretaria de la Corporación Provincial.



Viernes, 10 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Sólo se tendrán en consideración los méritos alegados y servicios que se acrediten documentalmente mediante la correspondiente certificación del o de los Organismos o Administraciones en que se prestaron los servicios y mediante certificados o diplomas acreditativos de la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

Podrán recabarse de los/las aspirantes las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la convocatoria de la comisión de valoración, lo cual se deberá anunciar convenientemente por el sistema que disponga la convocatoria con diez días de antelación.

#### **BASE SEXTA. - Baremo que se aplicará en la valoración de méritos.**

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación hasta un máximo de 10,00 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- ❖ FASE 1. La valoración de los méritos generales de esta Fase no podrá ser superior a 8 puntos, ni inferior a 3 puntos. Se valorarán según el siguiente baremo:

A-1.- Antigüedad: Hasta un máximo de 2,3 puntos:

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en otras Administraciones Públicas: 0,01 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.



Viernes, 10 de abril de 2026

#### A-2. Permanencia (máximo 0,9 puntos):

- Por permanencia en el puesto desde el que se participa computada desde su obtención con carácter definitivo: 0,015 puntos por mes de servicio.

#### A-3. Valoración del trabajo desarrollado en puestos de destino definitivo (máximo 0,9 puntos):

Por el nivel de Complemento de Destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, se otorgarán los siguientes puntos:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al que se concursa: 0,05 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al que se concursa: 0,03 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 0,02 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,01 puntos por mes completo.

#### A-4. Cursos (máximo 3 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, en los que se ha participado, a contar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad, riesgos laborales, protección de datos, nuevas tecnologías y administración electrónica:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,010 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,012 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas no se valorarán.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. Así, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, no se valorarán.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.



Viernes, 10 de abril de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por una Administración Pública (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

#### A-5. Valoración del grado personal (máximo 0,9 puntos):

- Por tener grado personal consolidado se adjudicará la puntuación siguiente:
- Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 0,9 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,70 puntos.
- Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,35 puntos.

❖ FASE 2. Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo (Máximo 25% en base al artículo 99.1º. Párrafo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local). La valoración de los méritos de esta fase no podrá ser superior a 2 puntos, ni inferior a 0,5 puntos. Los méritos de esta fase se valorarán según el siguiente baremo:

Elaboración, presentación y defensa de Memoria que versará sobre la aplicación práctica de los contenidos relacionados en el **ANEXO 1**, referidas al puesto de Jefe de Salida (hasta un máximo de 2 puntos).

Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, los/las interesados/as deberán presentar junto con la solicitud su Currículum profesional y elaborar



Viernes, 10 de abril de 2026

una Memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Asimismo, los/las aspirantes expondrán su defensa de la Memoria pudiendo extenderse a los méritos alegados. Para ello pueden disponer de la misma a los efectos de orientación para realizar su exposición.

La defensa de la memoria tiene como fin permitir a la Comisión de Valoración verificar los conocimientos o méritos que haya alegado el/la participante.

La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de cinco (5) puntos del total de la valoración de méritos de ambas fases.

A los efectos de valoración de los méritos, tanto generales como específicos, previstos en las bases de la presente convocatoria, al personal que haya adquirido la condición de funcionario como consecuencia del proceso convocado mediante Resolución Presidencial de 20 de noviembre de 2017 (B.O.P. núm. 225, de 27/11/2017) para la adaptación del Personal Laboral Fijo de Plantilla al Régimen Funcionario, se le tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados como personal laboral.

La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales, en su caso, de las dos fases.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación, para dirimirlo se acudirá a la puntuación otorgada en la Fase 2ª. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 1ª, por el orden expresado y si continua el mismo, a la letra conforme al sorteo efectuado en 2026 para determinar el orden de actuación de los aspirantes en procesos selectivos (BOP 20/01/2026).

#### **BASE SÉPTIMA. - Publicidad.**

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico, página web:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que los candidatos podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

#### **BASE OCTAVA. - Plazo de resolución del Concurso de méritos. Comisión de Valoración.**

1.-El plazo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.



Viernes, 10 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

Este puesto será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2.- La Comisión de valoración estará formada como mínimo por nueve miembros nombrados mediante Resolución de la Presidencia o Diputado/a delegado/a de la misma, que designará entre ellos al Presidente/a y Secretario/a.

Al menos tres cuartas partes de los miembros de la comisión de valoración deberán poseer una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados.

Formará parte de la comisión de valoración un representante, como mínimo, de los Servicios Jurídicos que tenga la condición de Letrado.

Del mismo modo, formará parte de la comisión de valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales designados por las mismas.

En todo caso, la composición de la comisión de valoración se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

4. A la comisión de valoración les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico Sector Público para los órganos colegiados.

Una vez realizada la valoración, se elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de designación a favor del/a concursante que obtenga mayor puntuación.

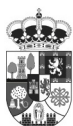
El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

No obstante, con carácter excepcional, siempre que medien razones justificadas, la Resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión.

#### **BASE NOVENA.- Protección de datos personales.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

1. **Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
2. **Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten



Viernes, 10 de abril de 2026

- seleccionados.
3. **Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
  4. **Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
  5. **Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
  6. **Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.
  7. **Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
  8. **Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



Viernes, 10 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

### ANEXO 1

#### ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE MEMORIA ANTE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

El aspirante deberá elaborar, presentar y defender ante la Comisión de Valoración una Memoria, que versará sobre la aplicación práctica de los contenidos que se relacionan a continuación, en base a las condiciones y requisitos expresados.

##### 1. Contenidos operativos de la memoria

- Organización operativa del SEPEI
- Funciones del Jefe de Salida
- Liderazgo y gestión de grupos de trabajo
- El Jefe de Salida como recurso preventivo
- Gestión operativa de la seguridad en las intervenciones del SEPEI
- Gestión operativa de los equipos de protección individual
- Diseño y organización de la práctica diaria del Servicio
- La metodología GOM como sistema de Mando y Control en el SEPEI
- Gestión operativa de las comunicaciones

La documentación de referencia que podrá emplear, con los contenidos generales para la elaboración de la memoria es la siguiente:

- Reglamento del SEPEI: BOP nº 174, de 31/07/1997.
- Organigrama operativo: Elaboración propia del SEPEI.
- Funciones del Jefe de Salida: RPT Diputación de Cáceres.
- Habilidades y gestión de grupos de trabajo: Documentación propia del SEPEI.
- El Recurso Preventivo: Documentación propia del SEPEI.
- SEPEI, Instrucciones de Trabajo Seguro: ITS\_01 / ITS\_02 / ITS\_03 / ITS\_04 / ITS\_05 / ITS\_06 / ITS\_07 / ITS\_08 / ITS\_09.
- SEPEI, Procedimiento de Gestión de Equipos de Protección Individual: PGP\_01.
- SEPEI, Procedimiento de Gestión Operativa de Radiocomunicaciones: PGO\_01.
- Diseño de ejercicios, prácticas y simulacros: Documentación propia del SEPEI.
- Manual de Gestión Operativa y Mando para Servicios de bomberos: ENPC/ENSOSP.



Viernes, 10 de abril de 2026

### 2. Condiciones y requisitos para la elaboración de la memoria

- Tendrá una redacción coherente donde se refleje la interconexión y aplicabilidad de los contenidos al puesto de Jefe de Salida del SEPEI.
- El índice de contenidos deberá constar de introducción, desarrollo y conclusiones.
- Deberá tener entre 15 páginas como mínimo y 25 páginas como máximo.
- Letra Arial 12.
- Interlineado de 1,5.
- Márgenes: superior, inferior derecho e izquierdo: 2cm.
- Estará firmada digitalmente por el aspirante.

### 3. Evaluación de la memoria

La Comisión valorará:

- El cumplimiento de los requisitos.
- La redacción.
- El orden y claridad de ideas.
- El grado de aplicabilidad y de relación de los contenidos al puesto de trabajo.

### 4. Exposición de la memoria

- La duración de la exposición por parte del aspirante será de 10 minutos como máximo, al que se añadirá el tiempo que necesiten los miembros de la Comisión de Valoración para la realización de preguntas.
- Para realizar la exposición se permitirá el uso de herramientas visuales o de presentación como apoyo a la misma.

### 5. Evaluación de la exposición:

La Comisión tendrá en cuenta para su valoración:

- La claridad de la exposición.
- La coherencia y el orden de ideas.
- La capacidad de concreción y síntesis.
- Los conocimientos adquiridos por los aspirantes a través de las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión de Valoración.



Viernes, 10 de abril de 2026



AREA DE PERSONAL, GESTION DE RRRHH, PREVENCIÓN DE RRLI Y SEPEI

### ANEXO DE PUESTOS CONCURSO DE MERITOS ESPECIFICOS

DENOMINACION	PERSONAL QUE PUEDE OPTAR A LOS PUESTOS				CIRCUNSTANCIAS DE LOS PUESTOS				
	SUBG	TIPO PERSON	ESCALA	TITULACION	NIVEL	ESPEC	UBICACION	FORM ESPECIF	OTRA ADMON
PUESTO TIPO 566			ESPECIAL/ SERV EXT	BACHILLER SUPERIOREQU IVALENTE					
JEFES DE SALIDA	C1	FUNCIONARIOS/AS	INCENDIOS		19	1922.56	AREA DE PRSONAL. SEPEI		NO
<b>CODIGO DE PUESTO</b>	<b>UBICACION</b>								
00284	S.E.P.E.I. CORIA								
03150	S.E.P.E.I. CORIA								
00280	S.E.P.E.I. NAVALMORAL DE LA MATA								
05288	S.E.P.E.I. JARANDILLA								
05289	S.E.P.E.I. JARANDILLA								
05287	S.E.P.E.I. JARANDILLA								
05291	S.E.P.E.I. JARANDILLA								
05286	S.E.P.E.I. JARANDILLA								
05290	S.E.P.E.I. JARANDILLA								



Viernes, 10 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, GESTION DE RRRH, PREVENCIÓN DE RRLI Y SEPEI

00295	S.E.P.E.I. PLASENCIA
00292	S.E.P.E.I. PLASENCIA
00294	S.E.P.E.I. PLASENCIA
00297	S.E.P.E.I. PLASENCIA
00293	S.E.P.E.I. PLASENCIA
03178	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA
00283	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA
03147	S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA



Viernes, 10 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, GESTION DE RRRHH, PREVENCIÓN DE RRLI Y SEPEI

## FUNCIONES DE LOS PUESTOS

### “JEFE DE SALIDA” (Código puesto tipo n.º 00566)

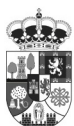
#### - Misión y Funciones:

##### 1. Misión:

- Dirigir actividades del Parque en sus guardias. Dirigir las salidas e intervenir en todas las actividades externas del Parque y dirigir sus operaciones hasta ser relevado por un superior al que informará. Dirección accidental del Parque en ausencias del Jefe de Parque. Organizar composición de las salidas. Organizar trabajos del personal, control diario de las novedades.

##### 2. Funciones:

- Dirigir todas las actividades del Parque durante sus guardias, bajos las órdenes directas del Jefe de Parque o superior jerárquico.
- Dirigir las salidas e intervenir en todas las actividades externas del Parque y dirigir sus operaciones hasta ser relevado por un superior al que informará para garantizar la continuidad.
- Tomar la dirección accidental del Parque en ausencia del Jefe de Parque, en casos de vacante o enfermedad. En estos supuestos habrá que estar a lo que se dispone en el artículo 18 del actual Acuerdo- Convenio vigente.
- Asegurar la continuidad del Servicio recibiendo las novedades al entrar de guardia y dándolas al salir a su homólogo con el cambio de turno, sin que pueda abandonar el puesto hasta que se produzca el relevo, comunicando al Jefe de Parque las novedades.



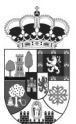
Viernes, 10 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, GESTION DE RRRHH, PREVENCIÓN DE RRLI Y SEPEI

- Organizar durante su guardia la composición de las salidas, en los distintos aspectos de personal y materiales, según lo establecido por el superior jerárquico.
- Organizar durante su guardia los trabajos del personal de acuerdo con los horarios y los programas establecidos, con la supervisión del Jefe de Parque.
- Inspeccionar durante su guardia todas las dependencias e instalaciones del Parque, los materiales, los vehículos y su contenido, notificando las novedades al Jefe de Parque o superior jerárquico que las solicite.
- Inspeccionar la correcta uniformidad del personal de guardia, notificando las novedades al Jefe de Parque o superior jerárquico.
- Control diario de todas las novedades relativas al Servicio.
- La dirección de las maniobras con personal y material del Parque, bajo las instrucciones del Jefe de Parque o superior jerárquico.
- Realizar las tareas de inspección contra incendios y de prevención que le sean ordenadas por el Jefe del Parque o superior jerárquico.
- Anotar en el control diario todas las novedades, tanto las que hagan referencia a los servicios dados, como a las instalaciones, materiales, vehículos y personal que se le confien.
- Asegurar la toma de datos de los siniestros e intervenciones del Servicio para la confección de partes de actuación, redactando un informe base de la misma, antes de salir de servicio.
- Velar porque se cumpla el Reglamento del Servicio, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás normas aplicables al Servicio.



Viernes, 10 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, GESTION DE RRRHH, PREVENCIÓN DE RRLL Y SEPEI

- Será el responsable de la coordinación e información relativa a las actuaciones en las que actúe, especialmente la solicitada por el superior jerárquico.
- Colaborará con el Jefe de Parque en la gestión de las áreas en las que se organice el Parque, en base a las asignadas a cada Jefe de Guardia.
- Previa formación específica, será responsable del mantenimiento básico de equipos del servicio.
- Propondrá a la Jefatura de Parque cuantos cursos considere necesarios para el SEPEI.
- Coordinará el Centro de comunicaciones de su parque, siguiendo las instrucciones del Jefe de Parque. Debiendo procurar que todas las salidas se comuniquen al Parque Central para la debida autorización en su caso y conocimiento del Jefe de Guardia.
- Se le mantendrá informado por el responsable del turno de emisora de cualquier emergencia existente, al igual que cualquier comunicación dada por el Centro de Emergencias de Extremadura.
- Colaborará, siguiendo instrucciones del Jefe de Parque, en la visita de centros escolares u otro tipo de visitas que se realicen al Parque, siempre que se cumplan con los requisitos solicitados a tal efecto. Para ello contará con los componentes del turno.
- Cuidar el material, y en su caso, el personal a su cargo dando las novedades correspondientes a su superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que este destinado.
- Proponer cuantas mejoras estime conveniente para el Servicio.
- Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.



Viernes, 10 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL, GESTION DE RRRH, PREVENCIÓN DE RRLI Y SEPEI

Integración en grupos de trabajo cuando les sea requerido según necesidades operativas, participado en ellos de manera activa, relacionados con materias como: planes de prevención, planes de salvaguarda, diseño de prácticas y maniobras, actividades de cooperación con otras administraciones y diseño de simulacros.

-Asumir el nombramiento como recurso preventivo en el ejercicio de sus funciones asociadas a su condición de mando.

-Conocer y colaborar en la implantación del modelo de gestión operativa y mando establecido por el Servicio, en su condición de Jefe de Salida, en base a la Norma internacional de Sistemas de Gestión de Emergencias y Respuesta ante Incidentes ISO 22320/2013.



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Cobranza de recibos IVTM con fecha límite voluntario "22-06-2026."

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones tributarios.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Periodos que se especifican en el documento anexo, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 22 de junio de 2026 en periodo voluntario.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se podrán hacer efectivos los pagos, sin recargo alguno, durante dicho período voluntario.

LUGAR DE INGRESO: Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

PAGO: El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página <https://oargt.dip-CÁCERES.es> con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.
- Accediendo con certificado electrónico o Cl@ve a la sede electrónica del OARGT



Viernes, 10 de abril de 2026

<https://sede.oargt.es>

con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

**RECARGO DE APREMIO:** Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

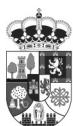
**RECURSOS:** Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 8 de abril de 2026

Juan Carlos Heras Pérez

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN



Viernes, 10 de abril de 2026



### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Cáceres

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones tributarios

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, se encuentran puestos al cobro en periodo voluntario de pago hasta el día 22 de junio de 2026.

Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).  
Ejercicio: 2026.

Municipios: Abadía, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Alagón del Río, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Almaraz, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos, Azabal (E.L.M.), Baños de Montemayor, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de don Antonio, Casas de don Gómez, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado de la Vera, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos de Yuste, La Cumbre, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escurial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera de la Vera, Garrovillas de Alconetar, Garvín de la Jara, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguijuela, Hernán-Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hervás, Higuera, Hinojal, Hoyos, Huelaga, Ibahernando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madroñera,



Viernes, 10 de abril de 2026

Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes, Mohedas de Granadilla, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalmodal de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pesga, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Pradochano, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Ruanes, San Gil, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Segura de Toro, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela de la Vera, Talayueta, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Toril, Tornavacas, Torrecilla de los Ángeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Villar del Pedroso, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor, Zorita.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se podrán hacer efectivos los pagos, sin recargo alguno, durante dicho período voluntario.

**LUGAR DE INGRESO** : Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

- A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.
- B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

**PAGO** : El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:



Viernes, 10 de abril de 2026

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página <https://oargt.dip-CÁCERES.es> con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.
- Accediendo con certificado electrónico o Cl@ve a la sede electrónica del OARGT <https://sede.oargt.es>, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

**RECARGO DE APREMIO** :Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA** :El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

**RECURSOS** :Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección  
Fdo. Juan Carlos Heras Pérez  
Documento firmado electrónicamente.

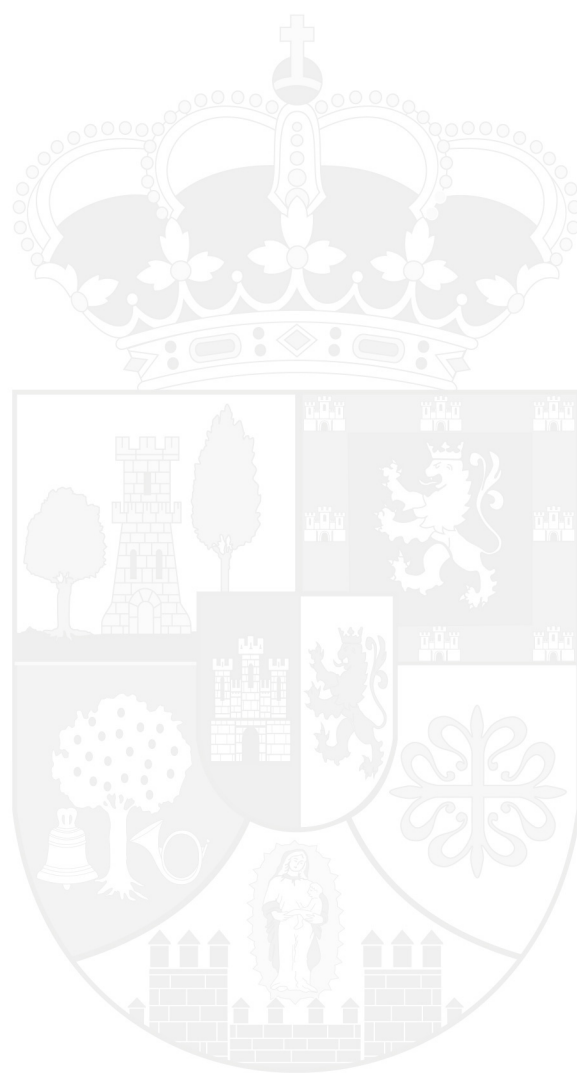


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0068

Viernes, 10 de abril de 2026



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

**ANUNCIO. Convocatoria para la Concesión de Ayudas al Fomento de la Natalidad.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

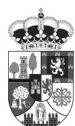
Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	26/03/2026	
Informe de Secretaría	26/03/2026	
Informe de Fiscalización Previa Fase «AD»	26/03/2026	
Informe de Secretaría sobre el ejercicio de competencias distintas de las propias, de las transferidas y de las delegadas	26/03/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de natalidad, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 300 euros por nacimiento.



Viernes, 10 de abril de 2026

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Aldea del Cano, 6 de abril de 2026

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD

##### 1. Bases Regulatoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza reguladora de Ayudas al fomento de la natalidad, publicada en el *Boletín Oficial* de Cáceres nº 17 con fecha 25 de enero de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases regulatoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de Ayudas al fomento de la natalidad.

##### 2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la aplicación 231.480.00, y la cuantía total máxima de la ayuda es de 300 € por cada nacimiento. En caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75% adicional por cada hijo.

##### 3. Beneficiarios. Requisitos

Serán beneficiarios de la ayuda:

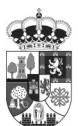
- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos nacidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 47XJF9HTL630HTRAA03YMDF2  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 10 de abril de 2026



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

— Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Dará lugar al reconocimiento de la ayuda cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que se resida en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 2 años, al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, [el padre/la madre]. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 3 años y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción

#### 4. Solicitudes

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Alcalde y se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

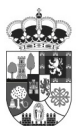
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 2 años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 47XJF9HTLCS30HTRABQ3YMDFZ  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 10 de abril de 2026



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

del recién nacido y causa de inscripción

- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría-Intervención.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

#### **6. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

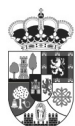
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 47XJF94TLG3D4HTRAG3YMFDFZ  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 10 de abril de 2026



### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **7. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 47XJF9HTL630HTRAG3YMDF2  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Proceso selectivo para cobertura en propiedad de dos plazas de limpiador/a, sistema concurso oposición, turno libre. lista provisional de personas admitidas y excluidas.**

Por Resolución de la Alcaldía número 2026003418, de fecha 8 de abril de 2026, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente a Agrupaciones Profesionales, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2022 y 2024, aprobadas por Resolución de la Alcaldía números de 17 de diciembre de 2025, y una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, (BOE n.º 53, de 28 de febrero de 2026), y de acuerdo con la propuesta formulada relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de abril de 2026  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2026.**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, ha acordado aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Conquista de la Sierra, 6 de abril de 2026

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

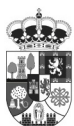
#### ANUNCIO. Información pública Convenio Historia Social Única.

Negociado y suscrito el texto del Convenio cuya finalidad es: crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

A suscribir entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Conquista de la Sierra, 6 de abril de 2026  
José Campos Rol  
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno en Alcaldía.**

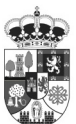
El Pleno del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026, acordó delegar en la Alcaldía las atribuciones que se relacionan a continuación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

PRIMERO.- Se delegan en la Alcaldía las siguientes materias:

A) En materia de contratación: Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.



Viernes, 10 de abril de 2026

Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) LRBRL: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los presupuestos (art. 22.2 ñ) LRBRL).

Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

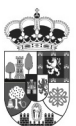
Adoptar los acuerdos de adhesión y, en su caso, la denuncia, a los sistemas de adquisición centralizadas de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) En materia de convenios: Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

C) En materia de Hacienda Local: El reconocimiento extrajudicial de créditos, competencia atribuida al Pleno en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO: Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto que se señala a continuación, y se considerarán, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el Órgano delegante: «La adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía, en virtud de la delegación acordada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha \_\_\_\_ ...»

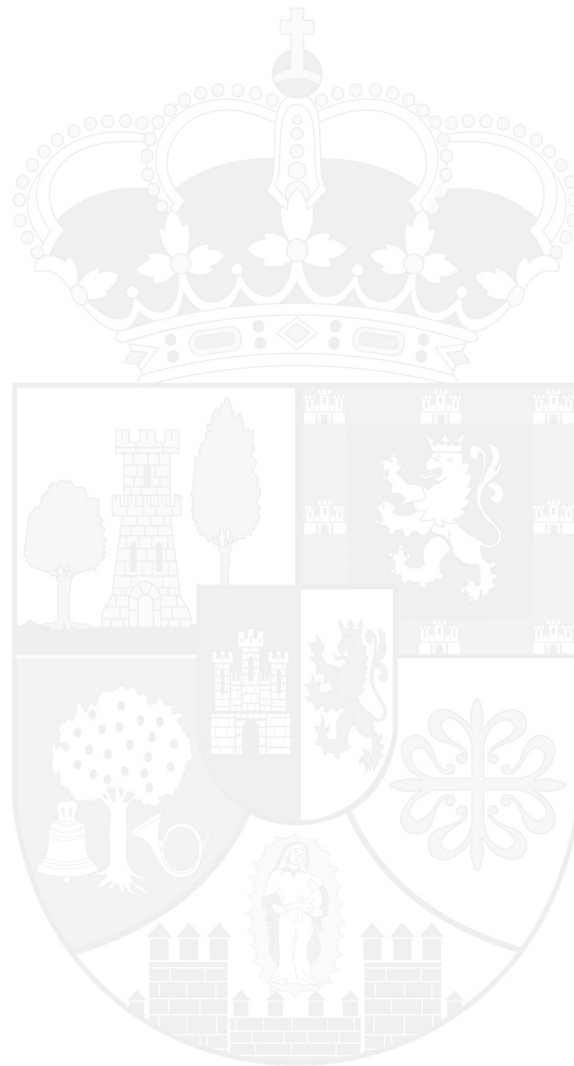
TERCERO. Las delegaciones reseñadas en los puntos anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Viernes, 10 de abril de 2026

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Conquista de la Sierra, 6 de abril de 2026  
María Consolación Carrasco Muñoz  
SECRETARIA INTERVENTORA



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

##### EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2025, e informadas favorablemente por la comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Eljas, 7 de abril de 2026

Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

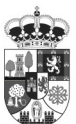
##### **ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2026.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Eljas, 7 de abril de 2026  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

##### **ANUNCIO. Padrón Gastos Suntuarios 2026.**

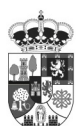
Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios de Cotos de Caza del término municipal de Fresnedoso de Ibor (Cáceres) para el ejercicio 2026, se expone al público por término de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el mismo, y en su caso, formular ante la Alcaldía las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Fresnedoso de Ibor, 1 de abril de 2026

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplemento de Créditos.

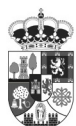
En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 27/02/2026, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### AUMENTOS

APLICAC. PRESU.	CONSIGNACIÓN	AUMENTO	DEFINITIVO
1532-623.00	34.000,00 €	4.000,00 €	38.000,00 €
920-636.00	0,00 €	2.855,60 €	2.855,60 €
312-633.00	0,00 €	1.418,20 €	1.418,20 €
TOTAL		8.273,80 €	

#### DEDUCCIONES

APLICAC. PRESU.	CONSIGNACIÓN	DISMINUCIÓN	DEFINITIVO
912-100.00	15.900,0 €	8.273,80 €	7.626,20 €
TOTAL		8.273,80 €	



Viernes, 10 de abril de 2026

Total propuesta de créditos Extraordinarios y/o Suplementos 8.273,80 €.

Con cargo al remanente líquido de tesorería 0,00 €.

De partidas (transferencias) 8.273,80 €.

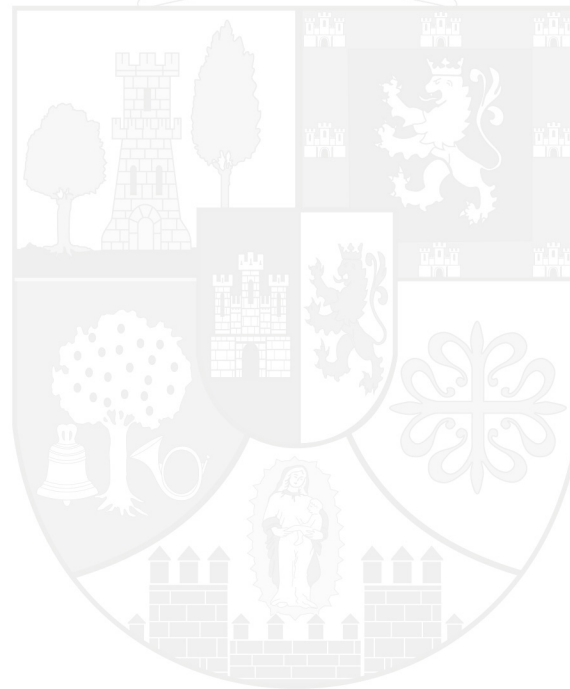
Por mayores ingresos 0,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Holguera, 6 de abril de 2026

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

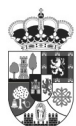
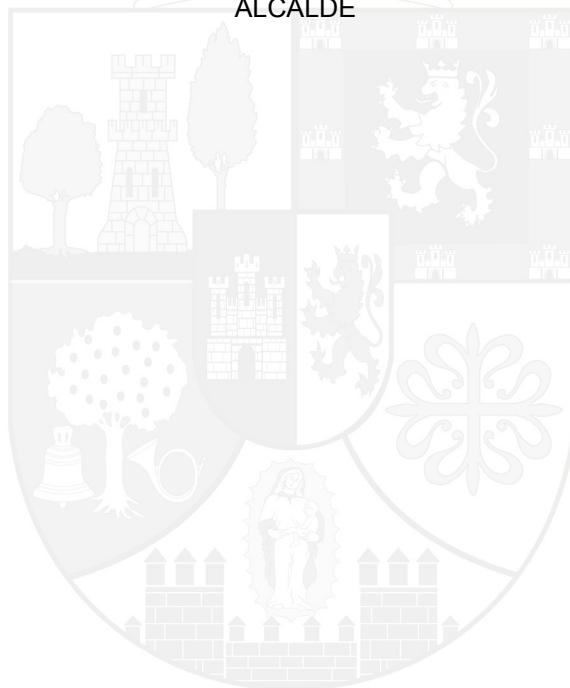
##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General de 2025.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de QUINCE días, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2025, durante los cuales y OCHO más, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Madrigal de la Vera, 7 de abril de 2026

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

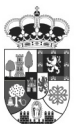
#### Ayuntamiento de Millanes

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2026.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	Impuestos directos	72.600,00 €
2	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	129.420,00 €
4	Transferencias corrientes	308.608,67 €
5	Ingresos patrimoniales	5.950,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	14.100,00 €
TOTAL INGRESOS		531.678,67 €



Viernes, 10 de abril de 2026

## GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	Gastos del Personal	216.478,67 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	194.300,00 €
3	Gastos financieros	1.200,00 €
4	Transferencias corrientes	33.200,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	86.500,00 €
7	Transferencias de capital	8.000,00 €
TOTAL GASTOS		531.678,67 €

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

##### B.1.- Secretaría-Intervención.(Interino)

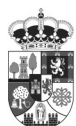
Grupo A1/A2.

Complemento Destino 26.

#### B) PERSONAL LABORAL

##### B.1.- Personal laboral fijo:

1 Auxiliar Administrativo. J/C



Viernes, 10 de abril de 2026

1 Operario mantenimiento general. M/J-J/C

B.2.- Personal laboral duración determinada:

2 Peón agrícola AEPSA/PFEA. M/J

6 Peón Servicios Múltiples. M/J-S/C (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.- P.C.E.M.E)

1 Operario Servicios Múltiples. M/J.

(Diputación Integra)

2 Socorristas /PCEME M/J (Verano)

2 Taquilleros/PCEME M/J (Verano)

2 Limpieza/desinfección/PCEME S/C

(Verano)

1 Monitor socio-cultural/PACD M/J

2 Director y monitor ocio/tiempo libre M/J

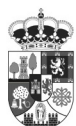
Programa CONCILIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación:

C) ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.(75%): C.1.Alcaldía.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Millanes, 6 de abril de 2026  
Ahitana Gómez Ballesteros  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

##### ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para 2026.

RESOLUCIÓN: De 23 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2026.

Provincia: CÁCERES.

Municipio: MORALEJA.

Número de código territorial: 10840.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2026).

#### PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN: AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

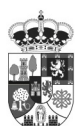
Grupo C, Subgrupo C1.

Nivel: 20.

N.º VACANTES: 1.

PROVISIÓN: CONCURSO. TURNO: MOVILIDAD.

La plaza anterior es la resultante del incremento de la tasa de reposición derivada la baja registrada durante el ejercicio en curso, en virtud del art. 20, apartado tres, punto 2, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (Con efectos a partir del 11/10/2026, fecha de jubilación).



Viernes, 10 de abril de 2026

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN: OFICIAL ELECTRICISTA.

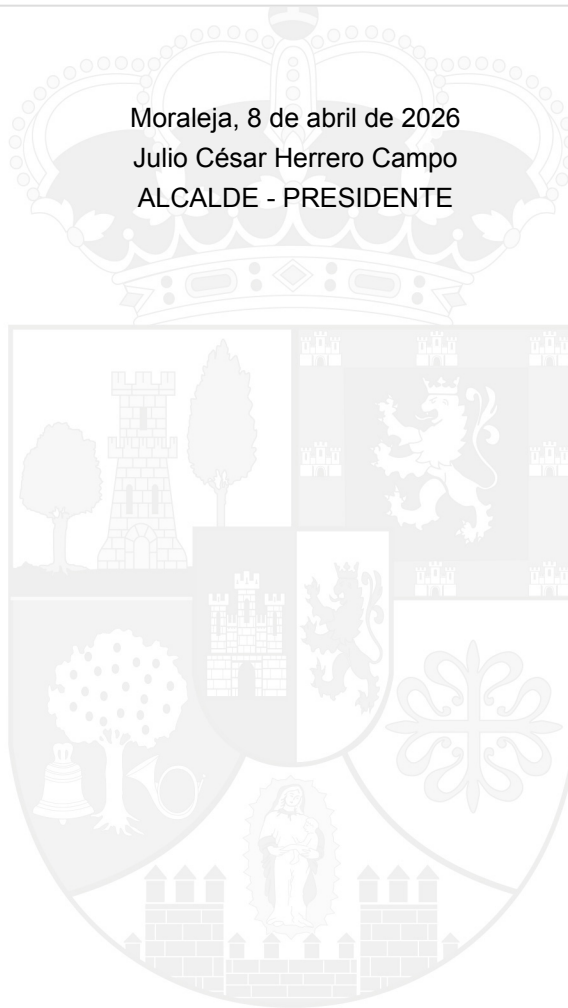
Grupo C, Subgrupo C2.

Nivel: 18.

N.º VACANTES: 1.

PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO: LIBRE.

Moraleja, 8 de abril de 2026  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### **ANUNCIO. Adquisición directa de solar urbano sito en c/ Constitución 23.**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de abril de 2026, el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Solar urbano sito en calle Constitución, 23 de Peraleda de la Mata, con referencia catastral 9347401TIC8194N0001KA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, Tomo 798, Libro 54, Folio 96, clase urbano, uso residencial, superficie de 1.337 metros cuadrados, propiedad de Dña. María Estrella Ruiz Encinal, para la promoción de viviendas en régimen de protección oficial, quedando justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad en memoria justificativa que obra en el expediente.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>**

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su



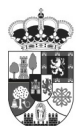
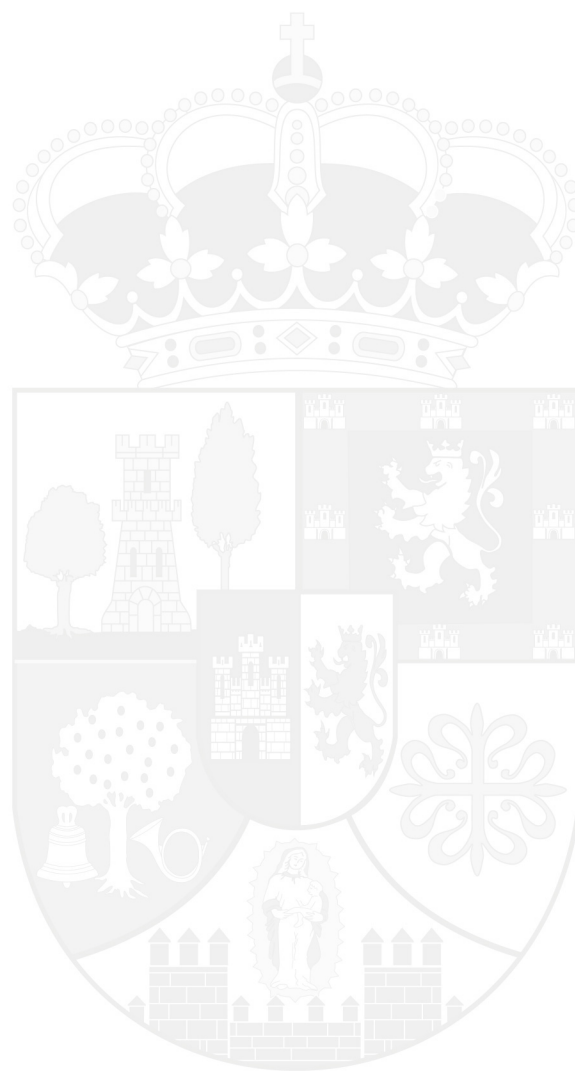
Viernes, 10 de abril de 2026

derecho.

Peraleda de la Mata, 6 de abril de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

##### **ANUNCIO. Exposición aprobación denominación vía pública.**

El Ayuntamiento Pleno de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2026, acordó la aprobación de denominación de vía pública, calle de nueva creación, en la Unidad de actuación SUNC-11/UA del Plan General Municipal, con el siguiente detalle: CALLE DEL OLIVAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días naturales mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>**

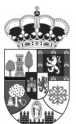
y Tablón de Anuncios a los efectos de su general conocimiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En caso de no presentarse alegaciones dentro del plazo establecido, el Acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Peraleda de la Mata, 6 de abril de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).**

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de enero de 2026 de la Entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

##### Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier



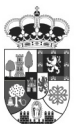
Viernes, 10 de abril de 2026

construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Instalaciones, construcciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.



Viernes, 10 de abril de 2026

- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.
- m) Todas aquellas para que se exija la correspondiente licencia de obra o comunicación previa según la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

#### Artículo 4. Exenciones.

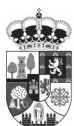
Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños(1) de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios/as del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del/a contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido



Viernes, 10 de abril de 2026

y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

### Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen será: 3,5%. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

### Artículo 8. Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota:

- Gozarán de una bonificación del 50%, cualquiera que sea el/a sujeto pasivo del impuesto, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, rehabilitación y/o mejoras de los locales de negocio de las empresas existentes.

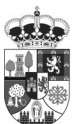
La bonificación será aplicable a solicitud del/a interesado/a y previa declaración de especial interés o utilidad municipal declarada por el Pleno de la Corporación, adoptada por mayoría simple, atendiendo a la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo y dinamización económica en el municipio.

La solicitud deberá presentarse junto con la solicitud de licencia urbanística correspondiente, acompañada de la documentación acreditativa de la afectación del inmueble a la actividad empresarial.

La concesión de la bonificación estará condicionada a que la empresa mantenga la actividad en el inmueble durante un período mínimo de dos años desde la finalización de las obras.

### Artículo 9. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.



Viernes, 10 de abril de 2026

### Artículo 10. Gestión Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de siete días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de [presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto](2). Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

### Artículo 11. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

### Artículo 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su



Viernes, 10 de abril de 2026

modificación o derogación expresa.

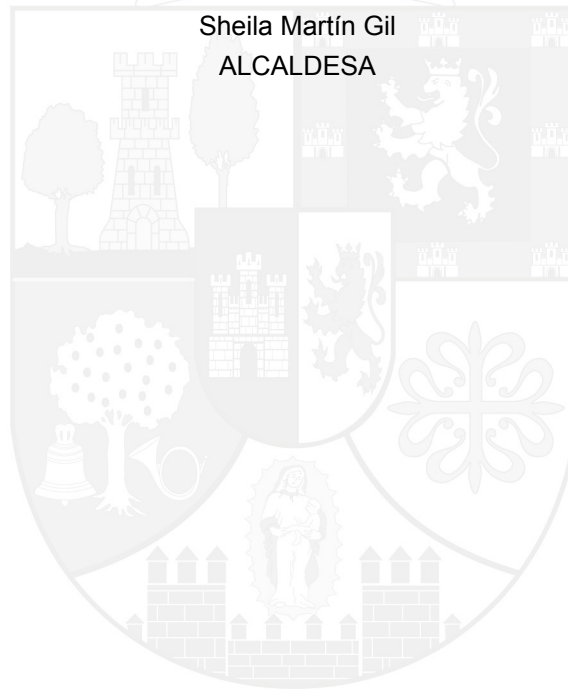
(1) Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

(2) Téngase en cuenta el artículo 103.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarcón, 6 de abril de 2026

Sheila Martín Gil  
ALCALDESA



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y cerramiento de terrenos y solares urbano y urbanizable**

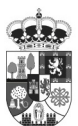
Acuerdo del Pleno de fecha 19 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y cerramiento de terrenos y solares urbano y urbanizable

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y cerramiento de terrenos y solares urbano y urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE»»

#### PREÁMBULO

Los/las ciudadanos/as y sus representantes municipales son conscientes del deficiente grado de limpieza de los anejos del municipio. Esta situación proviene, en parte, del lamentable estado en que se encuentran determinadas parcelas, solares y construcciones, con vallado sin existentes o en malas condiciones y con olvido, en los edificios del municipio, de las operaciones necesarias en orden a su conservación y ornato. Todo ello determina la aparición de auténticos basureros, con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección con efectos muy perniciosos en el orden higiénico, sanitario y estético, además del grave peligro que representan los incendios de pasto que durante la estación veraniega pueden producirse, así como a producción de molestias acreditadas a los/las vecinos/as o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de conservación en adecuadas condiciones de ornato público o de limpieza de solares y parcelas.



Viernes, 10 de abril de 2026

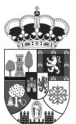
Con ánimo de mejorar el grado de limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico, de aplicación general en el término municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a) y el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL. La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en el artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura-LOTUS-, en concordancia con el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En esta Ordenanza, pues, se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de parcelas y solares y al ornato de los edificios, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del/la propietario/a a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Deber legal del/la propietario/a.

De conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes de Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS- y el 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los/las propietarios/as de solares y parcelas, urbanizaciones, edificaciones e instalaciones y carteles situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.



Viernes, 10 de abril de 2026

### Artículo 2. Definiciones.

1.- Solar: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a lo establecido por el planeamiento general urbanístico aplicable en el municipio.

2.- Parcela: Se entiende por parcela aquella superficie de suelo que no tiene la consideración de solar por no cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente y por tanto, no formar parte del suelo clasificado como urbano consolidado.

3.- Instalaciones: Se entiende por instalaciones las construcciones complementarias, exentas y adosadas a un edificio.

### Artículo 3. Concepto de construcción.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones, inmuebles e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones de seguridad o higiénico sanitarias.

### Artículo 4. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de servidumbres legales, en el beneficiario de las mismas, y, si los inmuebles a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el/la propietario/a. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

### Artículo 5. Inspección municipal.

Los servicios de inspección urbanística ejercerán la inspección de las parcelas y solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

## CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LAS PARCELAS Y SOLARES

### Artículo 6. Obligación de Desbroce y limpieza.

Los/as propietarios/as, y demás obligados/as al cumplimiento de la presente ordenanza



Viernes, 10 de abril de 2026

conforme a lo establecido en el artículo 4, deberán mantener los fondos, parcelas y terrenos a que afecte esta ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

Esta obligación se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano conforme a lo establecido en el título siguiente, y los demás suelos, en las franjas que se determinan en la presente ordenanza, deberán haber sido convenientemente desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes de que la Junta de Extremadura declare el riesgo alto de incendio, debiendo de mantenerlas desbrozadas a lo largo de todo el período estival.

Llegada esta fecha, el Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente ordenanza, así como multas coercitivas, sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

El Ayuntamiento podrá girar nuevas visitas con la frecuencia que determine y, en todo caso, se harán las comprobaciones necesarias a fin de verificar que los terrenos se encuentran en perfecto estado de desbroce, conforme a lo previsto en el apartado primero del presente artículo, nuevamente antes del día 1 de Julio de cada año. En caso de no encontrarse los terrenos debidamente desbrozados a esa fecha, se podrá imponer nueva sanción.

#### Artículo 7. Prohibición de arrojar residuos.

Está prohibido terminantemente arrojar o abandonar en las parcelas y solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general residuos de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de las parcelas y solares contra los infractores, éstos serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la presente Ordenanza.

#### Artículo 8. Comunicación al Ayuntamiento.

Las operaciones de limpieza de las parcelas y solares, o el afianzamiento de instalaciones que requieran una mínima intervención, únicamente deberán ser comunicadas al departamento de obras del Ayuntamiento antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.



Viernes, 10 de abril de 2026

### CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

#### Artículo 9. Obligación de vallar.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y residuos en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan. No será obligatorio el vallado de aquellos solares incluidos dentro de manzanas que se encuentren en su totalidad sin edificar salvo que en los mismos se dé alguna de las circunstancias de peligro que se describen en el artículo 12.

#### Artículo 10. Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del/la propietario/a efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 11. Características de la valla.

1.- Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) Deberá contar con una altura mínima de 2m, de los cuales al menos 1 metro deberá ejecutarse mediante malla metálica y el resto estará construida con fábrica de albañilería y acabados que sean acordes con la normativa urbanística aplicable en cada caso concreto.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso, respetando, en todo caso, en la zona delimitada por él, las prescripciones del planeamiento general urbanístico.



Viernes, 10 de abril de 2026

2.- En las parcelas clasificadas por el planeamiento general urbanístico como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, aunque no están obligados a su vallado, en el caso de proceder a su instalación, dicho vallado deberá ejecutarse conforme a las directrices establecidas por el Planeamiento Municipal vigente para dicha clasificación del suelo.

Artículo 12. Vallado en parcelas clasificadas como suelo urbanizable que cuenten con ordenación detallada.

En aquellas parcelas de suelo urbanizable programado cuyas condiciones naturales u orográficas supongan un peligro evidente para el tránsito peatonal o rodado, el Ayuntamiento podrá obligar a ejecutar un vallado con materiales ligeros metálicos y cuya altura mínima sea de 2 m2.

Artículo 13. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar, todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal. El vallado del suelo no urbanizable, en el caso de que existan directrices respecto a la alineación y ejecución del mismo en el Planeamiento urbanístico vigente, el cerramiento a ejecutar cumplirá con dichas condiciones.

Artículo 14. Licencia para vallar.

Los/las propietarios/as de solares y terrenos están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos necesarios y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores. (Comunicación previa de obras)

#### CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES Y OTROS INMUEBLES

Artículo 15. Obligación de ornato.

Los/las propietarios/as de construcciones y otros inmuebles e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 16. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:



Viernes, 10 de abril de 2026

### 1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo para las personas y a los bienes.

### 2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente.

### 3. Condiciones de ornato.

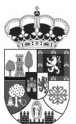
Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeros, vallas y, cerramientos de los inmuebles y construcciones deberán mantenerse adecuadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

### Artículo 17. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que para dicho régimen jurídico establece la legislación urbanística vigente y el planeamiento general urbanístico.

### Artículo 18. Intervención municipal a través de licencia.

Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquéllas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística. Cuando la escasa entidad de las operaciones aconseje un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.



Viernes, 10 de abril de 2026

### CAPITULO V. ACTUACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y URBANIZABLE

Artículo 19. Mantenimiento de parcelas situadas en la franja periurbana de actuación por incendios forestales, establecida en un radio de 200 metros desde el perímetro del núcleo urbano.

Los/as propietarios/as de los terrenos en suelo urbano no consolidado, suelo apto para urbanizar o urbanizable deberán mantenerlos en todo caso y de forma permanente, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público conforme al Plan General Municipal y al Plan Periurbano de incendios forestales de Pozuelo de Zarcón, si existiera.

Para conseguir tales fines, el Ayuntamiento podrá dictar las oportunas órdenes de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo trámite de audiencia del interesado.

Dicha orden de ejecución será de obligado cumplimiento y contendrá necesariamente la delimitación concreta de las actuaciones que el propietario deberá acometer, así como el plazo otorgado para ello.

Los terrenos que contengan edificaciones de cualquier índole deberán estar debidamente desbrozados en los términos previstos en la presente ordenanza.

Del mismo modo deberán desbrozarse las parcelas colindantes con las señaladas en el apartado anterior en un perímetro de, al menos, 5 metros.

A tal fin, el propietario o, en su caso titulares de cualquier derecho limitativo del dominio de las parcelas señaladas en el punto 1, podrán desbrozar la franja de terreno señalada en el punto anterior correspondiente a las fincas colindantes, previa solicitud de autorización a sus titulares.

Si para el ejercicio de dicha actuación perjudicasen de cualquier forma cultivos o plantaciones deberán indemnizar a los/las propietarios/as, a los/las usufructuarios/as o a los/las arrendatarios/as por el coste de reposición y cualesquiera otros que conforme a la responsabilidad civil extracontractual del artículo 1.902 del Código Civil fueran exigibles.

Artículo 20. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que para dicho régimen jurídico establece la legislación urbanística vigente y el planeamiento general urbanístico.



Viernes, 10 de abril de 2026

Artículo 21. Intervención municipal a través de licencia.

Los/as propietarios/as de construcciones e instalaciones, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquéllas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

### CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO

Artículo 22. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

Artículo 23. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de parcelas y solares, y de los inmuebles, construcciones e instalaciones, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado/a.

Artículo 24. Requerimiento individual.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Resolución de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de terrenos, solares y construcciones o instalaciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La Resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo que se otorga, en proporción a la entidad de la actuación ordenada. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, sin perjuicio de las tasas e impuestos que correspondan, pero no excluye la obligación del/la propietario/a de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 25. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, para proceder a la limpieza y vallado de la parcela o solar, o garantizar el ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones. A tal efecto, los servicios técnicos



Viernes, 10 de abril de 2026

municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en las parcelas, solares, inmuebles o construcciones e instalaciones afectados por la ejecución forzosa. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al/la interesado/a dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 26 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado en el párrafo anterior podrán efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

#### Artículo 26. Resolución de ejecución forzosa.

Transcurrido el plazo de audiencia, por Resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a más de una empresa capacitada para la ejecución de las obras u operaciones.

Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial la autorización que contempla el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 27. Cobro de gastos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de terrenos y solares o de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

#### Artículo 28. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes. Igualmente por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.



Viernes, 10 de abril de 2026

Artículo 29. Multas coercitivas.

Para forzar la resistencia del/la propietario/a en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en concordancia con el artículo 168 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura- LOTUS-, podrá imponer hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.

Las multas coercitivas serán independientes de las previstas en el Capítulo VIII y compatibles con ellas

## CAPITULO VII. RECURSOS

Artículo 30. Ejecutividad e impugnación.

Las Resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen las órdenes de ejecución podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la misma autoridad o ser impugnadas a través de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de Justicia competentes.

## CAPITULO VIII. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Normas de procedimiento.

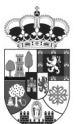
1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá a través del procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Artículo 32. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como propietarios/as ( según la Dirección General del Catastro) de toda clase de edificaciones que tengan la obligación de conservarlos en adecuadas condiciones de ornato público y seguridad.

Se considerará propietario/a o titular, salvo prueba en contrario, quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, quien



Viernes, 10 de abril de 2026

aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente o, en el caso de establecimientos, quien tenga el dominio útil.

Artículo 33. Infracciones.

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones.

b) La falta de limpieza de los solares y parcelas.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

3.- Son infracciones graves:

a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.

b) La producción de molestias acreditadas a los/las vecinos/as o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de conservación en adecuadas condiciones de ornato público o de limpieza de solares y parcelas.

c) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 1 año.

4.- Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.

b) El incumplimiento de cualquier orden de ejecución o de restauración de la legalidad, que se adopte como medida de intervención administrativa.

c) La negativa u obstaculización a la labor inspectora de los servicios municipales.



Viernes, 10 de abril de 2026

d) La comisión de tres infracciones graves en un período de 1 año.

Artículo 34. Sanciones.

Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las sanciones que se impondrán a los/as infractores/as serán las siguientes:

- Por comisión de infracciones leves: Multa de 100 a 750 euros.
- Por comisión de infracciones graves: Multa de 750 a 1.500 euros.
- Por comisión de infracciones muy graves: Multa de 1.500 a 3.000 euros.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los/las vecinos/as.
- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de enero de 2026, entrará en vigor y será aplicable el mismo día de la publicación en el BOP del texto definitivo de la ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarzón, 6 de abril de 2026

Sheila Martín Gil  
ALCALDESA



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

##### **ANUNCIO. Plan de medidas Antifraude.**

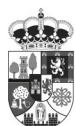
Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2026, ha sido aprobado la modificación del Plan de medidas antifraude (sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia) del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, nace la obligación de disponer de un “plan de medidas antifraude”, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto obra en el correspondiente expediente en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, a disposición de los/as interesados/as.

Lo que se somete a información pública.

Pozuelo de Zarzón, 6 de abril de 2026

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos.**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 el Catálogo General de Caminos Públicos de este Término Municipal, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que pueda ser examinado por los/as interesados/as, y puedan formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

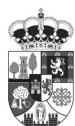
<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Durante el plazo de información pública si no se reciben alegaciones se procederá a aprobar el catálogo actualizado con carácter definitivo con inclusión en el inventario de bienes. De producirse alegaciones un técnico designado por el Ayuntamiento elaborará informe sobre ellas, procediendo a estimar o desestimar las alegaciones por acuerdo de la Corporación, publicándose, acto seguido, anuncio de aprobación definitiva.

Pozuelo de Zarzón, 6 de abril de 2026

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 10 de abril de 2026

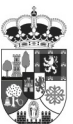
### PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE POZUELO DE ZARZÓN

MARZO 2026

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
0	03E01081399C	Camino de los Chaparales		530	2	2	214407	4447142	214682	4446888
1	03E01082907A	Camino de Navalaguna		2.618	2	3	208581	4446075	209237	4448469
2	03E01082908A	Camino de Villa del Campo a Montehermoso		1.366	2	3	208265	4448634	209401	4448221
3	03E01082908B	Camino de la Colada de la Cañada de la Vereda de la Torre		3.793	3	3	209173	4449512	210858	4446471
4	03E01082910A	Carril de la Jareta a Guijo de Galisteo	Camino de Calleja Guijito	2.385	2	3	206139	4446260	207584	4444701
5	03E01082910C	Carril de la Jareta a Guijo de Galisteo		348	2	2	207731	4444686	207392	4444660
6	03E01082910D	Camino de Villa del Campo a Guijo de Galisteo		3.214	2	3	208575	4447695	208621	4445339
7	03E01082911A	Camino de Guijo de Galisteo		1.678	2	3	208575	4447695	208804	4449227
8	03E01082911B	Vereda de la Fuente el Buey	Carril de Marbella	3.045	3	4	206013	4445776	207790	4447870
9	03E01082911C	Camino		853			206964	4447129	207033	4446329
10	03E01082911E	Calleja del Cordel		292	3	4	208873	4448706	209094	4448863
11	03E01082912A	Camino de Montehermoso		1.325	3	3	209174	4449440	209894	4447960
12	03E01090107A	Camino de Herrán Pérez	Camino de Abajo del Carrasac	2.323	2	2	206974	4451555	208779	4450478
13	03E01090107B	Camino de Villa del Campo a Herrán Pérez		1.772	2	3	206924	4451655	207361	4450113
14	03E01090108A	Camino de los Molineros		1.924	2	2	205847	4451276	207613	4450938
15	03E01090108C	Camino de la Caseta de Damián	Camino de Pedroso	1.045	3	3	206912	4452663	206937	4451663
16	03E01090108E	Camino de Villa del Campo a Villanueva de la Sierra		2.029	2	3	208447	4450195	208451	4452065
17	03E01090109A	Camino de la Fuente de la Zarza	Camino del Transformador	283	2	3	208630	4450029	208877	4449902
18	03E01090109C	Camino de Herrán Pérez		505	2	3	208447	4450195	208860	4449994
19	03E01090109D	Camino de la Huerta de Cantos		2.596	2	3	209152	4450066	210597	4451821
20	03E01090110B	Camino del Huerto Gavilán		933			209120	4450843	209437	4451609
21	03E01090110C	Camino de Lagunitas	Carril de la Mina del Cura	247	2	2	209549	4451058	209776	4451140
22	03E01090110D	Camino de Valdepajilla		1.621	2	2	209816	4451165	209548	4450784
23	03E01090111A	Camino del Hoyo		3.181	2	3	209324	4450461	211956	4451607
24	03E01090111B	Camino del Huerto del Manco		1.156	2	3	209275	4450357	210300	4450630
25	03E01090111C	Camino de la Fuente de las Figueras		386	2	3	209106	4450267	209387	4450062
26	03E01090115B	Camino viejo de Santa Cruz de Paniagua		911	2	3	210032	4450379	210508	4450483
27	03E01090115C	Camino de Santa Cruz de Paniagua		853	4	4	211634	4451305	212225	4451885
28	03E01090115D	Camino de Guijo de Galisteo a Santa Cruz de Paniagua	Camino de la Pavona	1.721	2	3	212397	4450125	213126	4451386

\* Anchuras por estimación visual



Viernes, 10 de abril de 2026

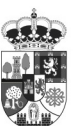
### PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE POZUELO DE ZARZÓN

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRICULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
29	03E01090116A	Camino de las Revertas		1.307	2	2	213203	4450200	213951	4451048
30	03E01090116B	Camino de Aceituna a Villa del Campo		5.122	2	2	209352	4449679	213972	4449689
31	03E01090116C	Camino de Hernan Perez		336	2	2	208342	4450616	208549	4450360
32	03E01090207A	Camino de Navajunilla		1.554	2	3	210687	4450260	211970	4450368
33	03E01090207B	Camino del Corral de Rivero		4.199	4	4	209391	4449752	213126	4451386
34	03E010902088	Camino del Bardal		3.652	3	3	210109	4449233	213402	4448924
35	03E01090208C	Camino de las Laderas		1.701	2	3	212254	4449201	213723	4449238
36	03E01090209B	Camino de Cujío de Calisteo a Santa Cruz de Panlagua		4.035	2	4	211007	4446354	212039	4450001
37	03E01090209C	Camino del Valle del Caraboso		392	3	4	210580	4449239	210690	4448934
38	03E01090209D	Camino de la Lapa		6.067	3	4	209351	4449676	214621	4447148
39	03E01090210C	Camino de la Colada de Gujío de Corta a Aceituna		9.498	3	4	206475	4448332	214349	4448247
40	03E01090210D	Carriil		392	3	3	209924	4448309	210268	4448422
41	03E01090211B	Camino de Villa del Campo a Aceituna		514	2	3	209243	4449563	209732	4449535
42	03E01090211C	Camino de San Marcos		3.513	3	3	209577	4449488	211867	4447021
43	03E01090212A	Camino de Villa del Campo a Aceituna		314	2	3	208502	4449627	208802	4449633
44	08E00021212A	Camino de Villa del Campo a Santibáñez el Alto		1.255			205693	4451412	206246	4450411
45	08E00021212C	Carriil		956			205473	4450476	205880	4451175
46	08E00021212E	Camino del Molino del Gabilan		1.338			208039	4451237	207823	4452453
47	08E00021212H	Camino de Villanueva de la Sierra		271			208968	4451553	209155	4451714
48	08E00021212I	Carriil de la Mina del Cura		798			208991	4450592	209541	4451005
49	08E00021213A	Camino		336			209042	4450450	209346	4450566
50	08E00021213B	Carriil de Santa María		180			210367	4450190	210418	4450358
51	08E00021213C	Camino Nuestra Sra. de la Encina		131			209944	4449995	210043	4450014
52	08E00021213D	Camino de las Callejitas		205			209732	4449535	209868	4449387
53	08E00021213E	Camino -Travesía		213			209427	4449733	209595	4449611
54	08E00021213F	Camino de Churrana		223			209378	4449833	209526	4449746
55	08E00021213G	Camino de las Marnas		1.312			210580	4449239	211683	4448802
56	08E00021213H	Entrada		106			210809	4448918	210784	4448817
57	08E00021214A	Camino del Lagar Nuevo		812			210141	4448850	210866	4448558

\* Anchuras por estimación visual

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



Viernes, 10 de abril de 2026

### PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE POZUELO DE ZARZÓN

Coordenadas UTM ETRS89 H30

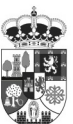
Nº de ID	MATRICULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
58	08E00021214B	Vereda del Berro		734			209570	4449503	209665	4448784
59	08E00021214C	Vereda del Tejar		477			209717	4448690	210120	4448473
60	08E00021214D	Camino del Valle de los Endrinos		1.772			212490	4448020	213892	4447970
61	08E00021214E	Camino		2.154			213998	4447281	212657	4446221
62	08E00021214G	Calleja		389			214401	4446544	214766	4446523
63	08E00021214H	Camino del Chorrito		2.147			212054	4446859	213173	4445471
64	08E00021214J	Camino de Calistero a Acetutuna		1.199			211227	4446042	212109	4446788
65	08E00021214K	Camino de Gujo de Calistero a Acetutuna		523			212109	4446788	212505	4446917
66	08E00021214L	Calleja		137			212664	4446973	212711	4446844
67	08E00021308A	Carril		561			209400	4448223	209816	4448487
68	08E00021308B	Camino		437			209274	4448595	209502	4448892
69	08E00021309A	Calleja		115			209026	4448726	209057	4448796
70	08E00021309B	Vereda		688			208852	4448604	208681	4449083
71	08E00021309C	Vereda		175			208418	4448797	208585	4448761
72	08E00021309D	Camino		168			208670	4449058	208733	4448919
73	08E00021309E	Calleja		191			208873	4448706	208686	4448736
74	08E00021310A	Camino de Valtravieso		1.584			207934	4445366	208489	4446810
75	08E00021310D	Travesía de Villa del Campo		454			208535	4449633	208870	4449905
76	25E00012008A	Camino de Fontanilla		196			209767	4450329	209786	4450390
77	25E00012008B	Vereda de los Majuelos		1.311			208505	4450109	207354	4450136
78	25E00012008C	Camino Histórico de Villa del Campo a Villanueva de la Sierra		645			208502	4449627	208447	4450195
79	25E00012008D	Camino del Lugar Familiar		235			209068	4450224	209031	4450453
80	25E00012008F	Carril de la Peña del Fraile		356			210497	4449264	210648	4449563
81	25E00012008G	Camino de Valdepajillas		2.224			207150	4446292	208575	4447695



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

\* Anchuras por estimación visual

3 de 3



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 por la prestación del servicio de piscina y otras instalaciones.**

Apreciado error en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia n.º 0032 del día 17 de febrero de 2026, en cuanto a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas.

Por error, no se incluyó el texto íntegro de la modificación practicada, por lo que en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el contenido de dicha modificación.

#### “Artículo 3

1. La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza sera la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.9. Gimnasio.....	2,00€/día.
2.10. Gimnasio.....	10€/día.
2.11. Gimnasio.....	120€/día”.

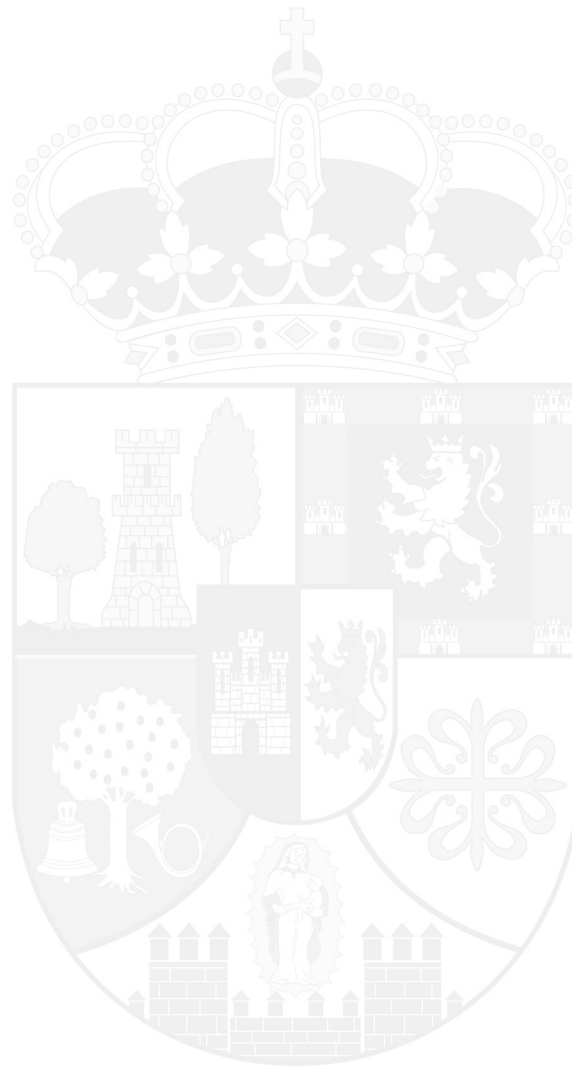
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en



Viernes, 10 de abril de 2026

Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Riolobos, 9 de abril de 2026  
José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Santa Ana

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CASA RURAL DE SANTA ANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CASA RURAL DE SANTA ANA.

#### Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización del alojamiento turístico en el medio rural de este Ayuntamiento «CASA RURAL LA CALAMOCHA».

#### Artículo 2. Alojamiento de turismo rural.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, son considerados alojamientos de turismo rural aquellos establecimientos que presentan especiales características de construcción, emplazamiento, tipicidad, y se encuentran ubicados en núcleos rurales o en el campo, dedicándose de manera profesional y habitual, a proporcionar alojamiento, mediante contraprestación económica, a las personas que lo demandan, con o sin prestación de otros servicios, siendo el concepto amplio de Casas Rurales: Aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Reglamentariamente se podrán establecer subtipologías tales como apartamentos o chozos.



Viernes, 10 de abril de 2026

### Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio en alojamientos turísticos en el medio rural del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dicho establecimiento, así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo.

### Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

### Artículo 5. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

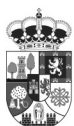
### Artículo 6. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los precios públicos serán los siguientes:

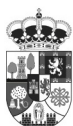
#### Alojamiento en Casa Rural LA CALAMOCHA

PRECIO PÚBLICO TEMPORADA ALTA*: ALOJAMIENTO	IMPORTE (IVA incluido)
—Precio día/ casa entera	500 euros
—Precio día/ habitación doble	60 euros (Desayuno incluido)
—Precio día/ Junior Suite	70 euros (Desayuno incluido)



Viernes, 10 de abril de 2026

—Precio semana/ habitación doble	400 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Junior Suite	450 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Casa completa	450 euros
—Precio quincena/ habitación doble	765 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Junior Suite	885 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Casa completa	7.500 euros
—Precio 1 mes / Casa completa	8.500 euros
<b>PRECIO PÚBLICO TEMPORADA BAJA*: ALOJAMIENTO</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
—Precio día/ casa entera	400 euros
—Precio día/ habitación doble	50 euros (Desayuno incluido)
—Precio día/ Junior Suite	60 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ habitación doble	315 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Junior Suite	378 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Casa completa	2.800 euros
—Precio quincena/ habitación doble	637,50 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Junior Suite	765 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Casa completa	6.000 euros
—Precio 1 mes / Casa completa	6.500 euros



Viernes, 10 de abril de 2026

Estos precios del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles.

\*Temporada Alta: Semana Santa, Puentes, Matanza Popular, Navidad, Julio.

\*Temporada Baja: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

## Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá bonificación o exención alguna.

## Artículo 8. Devengo.

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico en el medio rural y/o los servicios ofertados.

## Artículo 9. Normas de gestión

### 1.- Reserva:

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone el importe total de la reserva.

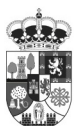
Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación.

Las condiciones de anulación de la Reserva son las que se detallan a continuación:

El cliente tiene derecho a cancelar su reserva en cualquier momento. No obstante, la propiedad se reserva el derecho a retener, en concepto de indemnización por los daños causados, el siguiente porcentaje del importe total:

- Si la cancelación se realiza antes de 15 días de la fecha de comienzo de la estancia se devolverá el importe completo de la reserva.
- Si la cancelación se realiza entre 15 y 7 días antes de la fecha de comienzo de su estancia, se cobrará el 15% del importe total.



Viernes, 10 de abril de 2026

Si la cancelación se realiza con una antelación menor de 7 días, se cobrará el 30% del importe total.

### 2.- Pago

El pago del precio público se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Ayuntamiento. El pago del precio público deberá hacerse efectivo en régimen de autoliquidación antes del inicio de la estancia. Se facilitará al usuario, al finalizar la estancia, un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entrada y salida, así como todos los servicios prestados.

Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los/as usuarios/as deberán de abonar la cuota completa, aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

### Artículo 10. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Viernes, 10 de abril de 2026

### Artículo 11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y el Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

### Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Santa Ana, 7 de abril de 2026

Jesús Regodón Cercas  
ALCALDE



Viernes, 10 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 1/2026 (MC). Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Acuerdo del Pleno de fecha 03/02/2026, de la entidad de Serradilla, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que afectan a bajas de crédito de personal.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
414.619.00	Mejora de las infraestructuras en la Majá de Peñafalcón.	26.000 €
920.625.00	Mobiliario Ayuntamiento y otros.	16.000 €
132.120.03	Sueldos grupo C1 policía.	2.700 €
132.121.00	Complemento Destino policía.	1.481 €
132.121.01	Complemento Especifico policía.	2.844 €



Viernes, 10 de abril de 2026

132.160.00	Seguridad Social Policía.	1975 €
	TOTAL	51.000 €

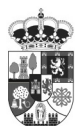
## Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
164.609.00	Obras de ampliación del cementerio.	51.000 €
	TOTAL	51.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Serradilla, 7 de abril de 2026  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Vera , 9 de abril de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 10 de abril de 2026



### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### Artículo 1.- Fundamento y Régimen

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/83, de 2 de abril, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la utilización del Servicio Sociales de Ayuda a Domicilio, que se regularan por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley citada. Así como se recoge en el Decreto 12/1997 de 21 de enero de la Consejería de Bienestar Social en su artículo 14.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Recogiendo las modalidades de:

- Ayuda de carácter doméstico y personal, las directrices de los trabajos a realizar las marcará el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el viernes 6 de marzo de 2024, N° 0048.
- Quedando abierta la posibilidad en un futuro de regular las ayudas de carácter social y educativo de acuerdo con el Decreto 12/1992 de la Consejería de Bienestar Social.

##### Artículo 3.- Devengo

La tasa se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente **entre el día 1 y 5 de cada mes**. El beneficiario no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencia, siempre que estén motivadas y superen al menos un mes consecutivo.

##### Artículo 4.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio.



Viernes, 10 de abril de 2026



### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

#### Artículo 5.- Responsables

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con los beneficiarios del Servicio por línea hasta el 2º Grado incluido.

#### Artículo 6.- Base imponible y liquidable

Estará constituida por el número de horas de asistencia que haya recibido el sujeto pasivo.

#### Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria a satisfacer será la resultante de aplicar el número de horas de asistencia recibidas por el sujeto pasivo la siguiente tarifa:

- **4,50 euros por hora de asistencia cuando el servicio se preste a una única persona y en la unidad familiar haya un único beneficiario de la prestación del servicio.**
- **En aquellos supuestos en que los servicios de ayuda a domicilio se realicen en una vivienda, y sean perceptores del servicio un matrimonio, o bien, dos personas que convivan juntas por cualquier motivo, y la prestación del servicio de manera implícita también esté dirigida a la otra persona conviviente, la tarifa a pagar será de 5,50 euros la hora.**

#### Artículo 8.- Exenciones

En los supuestos en que ese acredite la insuficiencia de medios económicos para la recepción de este servicio, y previo informe de los Servicios Sociales municipales que acrediten las circunstancias de especial necesidad el Alcalde u Órgano competente podrá conceder exenciones a los sujetos pasivos.

#### Artículo 9.- Bolsa de espera

En caso de que los servicios municipales no pudieran hacer frente a todos los demandantes del servicio de Ayuda a Domicilio, se creará una Bolsa de espera con dichas personas, siguiendo el orden establecido por los Servicios sociales de Base, tras realizar las valoraciones oportunas y las necesidades requeridas de cada caso, y se respetará la misma cuando vayan quedando vacantes en el servicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



# Boletín Oficial

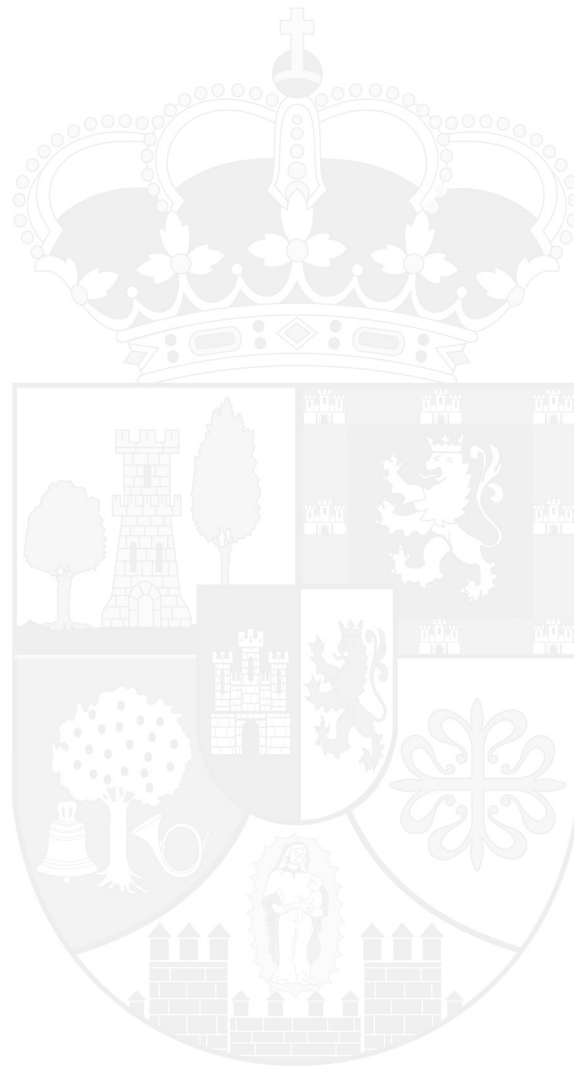
de la Provincia de Cáceres

N.º 0068

Viernes, 10 de abril de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

**EDICTO. Aprobación inicial Modificación de Créditos núm. 1/2026 (Expte. 30/2026).**

Aprobada inicialmente la modificación de créditos núm. 1/2026. Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinta Área de Gasto, por el la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2026, en cumplimiento del art.179.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Valdeíñigos, 7 de abril de 2026

David Mateos Caballero

ALCALDE



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

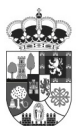
#### ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2025.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2025, e informada debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Huélaga, 6 de abril de 2026

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD



Viernes, 10 de abril de 2026

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Cámara y Honduras

#### ANUNCIO. Junta General Ordinaria

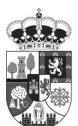
D. Isaac Hernández Rosado, Presidente de la Comunidad de Regantes "CÁMBARA Y HONDURAS" de GARGANTILLA, convoca A TODOS LOS REGANTES DE ESTE PAGO, a la reunión de la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el Pabellón Municipal de esta localidad, el lunes, 27 de abril de 2026 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

(Todos los asistentes deberán ir provistos de DNI y para acreditar la representación deberán presentar la fotocopia del DNI del representado junto con la representación completada y firmada por su representado)

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de las cuentas de 2025.
- 3.º Información del Presidente.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Gargantilla, 8 de abril de 2026

Isaac Hernández Rosado  
PRESIDENTE



Viernes, 10 de abril de 2026

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Cámbara y Honduras  
Muy Sr. Mío:

Yo,  
D./Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_, ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 27 de abril de 2026 le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente.  
D/Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_

Atentamente:

Fdo: (Representado/a)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de abril de 2026

